



Presidente: D. Antonio Felipe Morente Cebrián
Vocal: D. Manuel Garrido Mora
Secretario: D. Francisco Javier Martínez Domingo

El Jurado Tributario del Ayuntamiento de Málaga, en sesión celebrada el día

15 de septiembre de 2016, con asistencia de los miembros que al margen se expresan, ha examinado el expediente del Anteproyecto de modificación de Ordenanza Fiscal Nº 21, reguladora de la Tasa por Retirada de Vehículos de la Vía Pública y Traslado al Depósito Municipal, remitido por el Sr. Gerente del O.A. de Gestión Tributaria del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, y ha emitido el siguiente dictamen:

“ANTEPROYECTO DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL Nº 21 REGULADORA DE LA TASA POR RETIRADA DE VEHÍCULOS DE LA VÍA PÚBLICA Y TRASLADO AL DEPÓSITO MUNICIPAL.

Examinado el expediente del anteproyecto de modificación de la Ordenanza de anterior mención, se procede a dictaminar el mismo en el sentido que se expresa seguidamente.

*El Jurado Tributario, por unanimidad de sus miembros, acuerda **DICTAMINAR FAVORABLEMENTE** el anteproyecto de modificación de la Ordenanza Fiscal Nº 21 reguladora de la Tasa por Retirada de Vehículos de la Vía Pública y Traslado al Depósito Municipal, de conformidad con la Ponencia del siguiente tenor:*

*“El Sr. Gerente del O.A. de Gestión Tributaria del Excmo. Ayuntamiento de Málaga ha remitido al Jurado Tributario el Expediente relativo a la propuesta de modificación de la **Ordenanza Fiscal Nº 21 reguladora de la Tasa por Retirada de Vehículos de la Vía Pública y Traslado al Depósito Municipal**, a regir durante el año 2017, para la emisión del dictamen a que se refiere el artículo 137.1.b) de la Ley reguladora de las Bases del Régimen Local.*

La petición de dictamen va acompañada de la Memoria justificativa de las modificaciones propuestas, relación de preceptos modificados, informe técnico-económico y texto íntegro de la Ordenanza Nº 21, tal como habría de publicarse después de su aprobación definitiva.

El nuevo texto que se propone incluye modificaciones en la Ordenanza Fiscal en vigor que afectan a aspectos de carácter técnico y a la disposición final relativa a la entrada en vigor, y que se concretan en las siguientes:

*1.- Se propone la modificación del **artículo 8º C**, relativo a la Cuota tributaria de la Tasa correspondiente al concepto de “Estancia”, con la finalidad de introducir la posibilidad de pago fraccionado de dicha cuota con la limitación de que no excedan de cuatro pagos mensuales, que el importe sea superior a 150 euros y que se acceda a la domiciliación bancaria de las cuotas.*

Como todo ingreso tributario municipal, el pago fraccionado al que se refiere la modificación propuesta, debe someterse a los requisitos formales que, al respecto, establecen la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria,

Código Seguro de verificación:pbMNaN3J1hJhEdIKJ8mAnQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://valida.malaga.eu>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Francisco Martínez Domingo		FECHA	15/09/2016
ID. FIRMA	10.1.252.143	pbMNaN3J1hJhEdIKJ8mAnQ==	PÁGINA	1/2
 pbMNaN3J1hJhEdIKJ8mAnQ==				



el Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación y la Ordenanza General de Gestión, Inspección y Recaudación de Ingresos de Derecho Público del Ayuntamiento de Málaga.

Al respecto ha de indicarse que el artículo 24 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales, determina el modo en que habrá de fijarse el importe de las tasas por la prestación de un servicio o por la realización de una actividad, estableciendo como norma general, que el importe de la tasa no podrá exceder, en su conjunto, del coste general o previsible del servicio o actividad, o, en su defecto, del valor de la prestación recibida. Al objeto de acreditar el cumplimiento de la citada previsión legal, figura en el expediente, tal y como se ha mencionado, informe técnico-económico explicativo del importe de las tarifas que se incluyen, que resultan ser las mismas que en la ordenanza en vigor, cuyo estudio corresponde a la Intervención General Municipal.

2.- Por último, se propone modificar la **Disposición Final** a los efectos de fijar el 1 de enero de 2017 como fecha de entrada en vigor de la Ordenanza Fiscal.

Examinadas las modificaciones pretendidas, procede proponer al Jurado Tributario que **DICTAMINE FAVORABLEMENTE** el Expediente de **Modificación de la Ordenanza Fiscal N° 21 reguladora de la Tasa por Retirada de Vehículos de la Vía Pública y Traslado al Depósito Municipal**, que habrá de regir durante el año **2017**, debiendo advertirse, en relación con el procedimiento de aprobación que, con carácter previo a la tramitación plenaria, deberá someterse el citado Expediente de Modificación a la aprobación de la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127.1.a) de la Ley reguladora de las Bases del Régimen Local.”

Es cuanto el Jurado Tributario del Ayuntamiento de Málaga dictamina.

En Málaga, a 15 de septiembre de 2016.

EL SECRETARIO
Francisco Javier Martínez Domingo

D. Juan Manuel Ruiz Galdón
GERENTE DEL O.A. DE GESTIÓN TRIBUTARIA
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

Página 2 de 2

Av. Sor Teresa Prat, 17 ■ 29003 ■ Málaga ■ TLF_ 951.926.066 ■ FAX 951.926.515 ■ www.malaga.eu ■ juradotributario@malaga.eu

Código Seguro de verificación:pbMNaN3J1hJhEdIKJ8mAnQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://valida.malaga.eu>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Francisco Martínez Domingo		FECHA	15/09/2016
ID. FIRMA	10.1.252.143	pbMNaN3J1hJhEdIKJ8mAnQ==	PÁGINA	2/2
 pbMNaN3J1hJhEdIKJ8mAnQ==				